



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA
DIECISEIS (16) SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**

Causante: EDISON DAVID DURAN POSSO
Radicado: 05088 40 03 002 2019 875
Asunto: Aprueba trabajo de partición

Procede el juzgado en esta oportunidad a revisar el trabajo de partición y adjudicación realizado por el apoderado actuante en esta sucesión, con miras a impartirle su aprobación legal, en el evento de encontrarse ajustada a derecho y a la realidad procesal obrante en el plenario.

El partitivo ha observado en su totalidad las normas legales que regimentan el proceso de sucesión intestada, así como también se encuentra acorde con la diligencia de inventarios y avalúos practicada, la cual sea dicho de paso, está debidamente aprobada y sin objeción alguna al respecto. En lo relacionado con materia fiscal, se tiene que la presente sucesión no causa impuesto sucesoral.

Así las cosas, dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 509 del Código General del Proceso y en consideración a que se ha solicitado impartir aprobación de plano el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO ANT.**, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

1. Se aprueba en todas sus partes, el trabajo de adjudicación realizado dentro del proceso de sucesión intestada de **EDISON DAVID DURAN POSSO, quien en vida se identificaba con la cédula número**

1.042.765.788, a favor de los señores **FABIAN DE JESUS DURAN SUAREZ**
C.C. 71.410.193 Y MARTHA LUCIA POSSO GIRALDO c.c. 32.553.370.

2. Se ordena inscribir la presente sentencia ante la
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN Y SABANETA.

3. Hecho lo anterior se ordena su archivo.

NOTIFIQUESE



MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ